

de Trabajo y Seguridad Social de 13 de junio de 1991, por la que se le desestima el recurso interpuesto contra la Orden de 20 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), que resolvía el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de Empleo, convocado por Orden de 30 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 31), la citada Sala ha dictado, con fecha 27 de junio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Primero.—Estimar el recurso y anular las resoluciones impugnadas por no ser ajustadas a Derecho y reconocer el derecho del actor a que se le adjudique la plaza de Jefatura de Área de la Oficina de Empleo de Mataró.

Segundo.—No efectuar atribución en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de RR.HH. de los OO.AA.

3847 *RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 1.845/1991 interpuesto por don José Ramón Pina Francisco.*

Visto por, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, el recurso número 1.845/1991 interpuesto por don José Ramón Pina Francisco, contra Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), confirmada en reposición por Resolución de 24 de abril de 1992, referente al concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo convocado por Orden de 11 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 22), la citada Sala ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1994, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando parcialmente el presente recurso número 1.845, interpuesto en su propio nombre por don José Ramón Pina Francisco contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de marzo de 1991 y 24 de abril de 1992 que se anulan en el punto controvertido, declaramos el derecho del recurrente a su nombramiento para el puesto de Coordinador de Informática de la Delegación del INEM en Zaragoza, número 24, con los mismos efectos administrativos y económicos que el resto de los participantes que obtuvieron destino por virtud de la resolución impugnada, con abono de las retribuciones correspondientes desde la toma de posesión de dichos participantes.

No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de RR.HH. de los OO.AA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3848 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso para la discriminación horaria, tipos 0, 2, 3, 4 y 5, de los equipos tarificadores electrónicos, marca «Landis & Gyr, modelo Tarigr Y EKM640 y tipos que se citan.*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Félix Rivas Perales como director de la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima».

Vistos los informes números 94045115 y 94041001, emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, de fechas 15 de abril y 11 de mayo de 1994 y el dictamen técnico número 94041001A, emitido por el mismo laboratorio con fecha 15 de septiembre de 1994, donde se especifica que los ensayos y pruebas se han realizado conforme a las especificaciones contenidas en las normas EN 55014, CEI 60, CEI 801-2 (91) y CEI 801-3 (84), en la parte que les es de aplicación.

Considerando que el uso de un equipo de medida de discriminación horaria deberá ser autorizado por la Dirección General de la Energía, previa aportación de los ensayos oportunos sobre seguridad eléctrica y garantía de medida, según lo dispuesto en la vigente Orden sobre tarifas eléctricas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso para la discriminación horaria, tipos 0, 2, 3, 4 y 5 de los equipos, marca Landis & Gyr, modelo Tarigr Y EKM640, de los siguientes tipos:

EKM647 M: Tarificador con reloj interno de conmutación de tarifas, con curvas de carga y módem incorporados.

EKM647: Tarificador con reloj interno de conmutación de tarifas, con curvas de cargas.

EKM646 M: Tarificador con reloj interno de conmutación de tarifas con módem incorporado.

EKM646: Tarificador con reloj interno de conmutación de tarifas.

T647: Tarificador con reloj interno de conmutación con curvas de cargas, montado en contador electrónico combinado.

T646: Tarificador con reloj interno de conmutación montado en contador electrónico combinado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de enero de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

3849 *RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Dirección General de Planificación Energética, por la que se renueva la homologación de «Sinbel Solar», marca «Tecsol», fabricado por «Sinbel Solar».*

Recibida en la Dirección General de Planificación Energética la solicitud presentada por «Sinbel Solar», con domicilio social en polígono industrial, calle B, número 15, municipio de Mahón, provincia de Baleares, para la renovación de vigencia de homologación de «Sinbel Solar», en su instalación industrial ubicada en Mahón (Baleares).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de homologación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones ha acordado renovar la homologación del citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0195, y con fecha de caducidad el día 16 de enero de 1998, definiendo como características técnicas para

cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del 16 de enero de 1998.

Esta renovación de homologación se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de homologación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la misma. Dicho recurso pondrá fin a la vía administrativa.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Material absorbente.

Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.

Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Marca y modelo o tipo «Tecsol».

Características:

Primera: Serpentin monotubular y chapa.

Segunda: Aluminio.

Tercera: 1,86.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1995.—El Director general, Jorge Cortina García.

3850

RESOLUCION de 19 de enero de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican, correspondientes al mes de diciembre de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de norma elaborados por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en el anexo, durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

ANEXO

Normas en información pública del mes de diciembre de 1994

Código	Título	Plazo Días
PNE 9 108 1 R.	Calderas. Chimeneas metálicas.	45
PNE 16 582.	Herramientas de maniobra para tornillos y tuercas. Llaves de tubo con mango.	45
PNE 20 060 (2) 4M.	Herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico. Parte 2: Condiciones particulares de seguridad. Sección A: Taladros.	20
PNE 20 060 (2) 5M.	Herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico. Parte 2: Condiciones particulares de seguridad. Sección F: Martillos.	20
PNE 20 060 (3) 2M.	Herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico. Condiciones particulares de seguridad. Sección M: Cepillos.	20
PNE 20 060 (3) 3M.	Herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico. Condiciones particulares de seguridad. Sección N: Recortadoras de setos y tijeras cortacéspedes.	20
PNE 21 103 (2-1) 1M.	Fusibles de baja tensión. Parte 2: Reglas suplementarias para los fusibles destinados a ser utilizados por personas autorizadas (fusibles para usos esencialmente industriales).	30
PNE 21 135 (203).	Instalaciones eléctricas en buques. Parte 203: Diseño de los sistemas. Señales sonoras y visuales.	30
PNE 21 135 (501).	Instalaciones eléctricas en buques. Parte 501: Características especiales. Planta de propulsión eléctrica.	30
PNE 21 136 (22-4).	Ensayo de perturbaciones eléctricas para relés de medida y equipos de protección. Ensayos de perturbación transitorias rápidas.	30
PNE 21 404 (10).	Símbolos gráficos para esquemas. Telecomunicaciones: Transmisión.	30
PNE 21 814 3M.	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Reglas generales.	20
PNE 21 814 4M.	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Reglas generales.	20
PNE 26 115 (3).	Vehículos de carretera. Cables de baja tensión no blindados. Parte 3: Secciones y dimensiones de los conductores de cables aislados en pared gruesa.	30
PNE 26 115 (4).	Vehículos de carretera. Cables de baja tensión no blindados. Parte 4: Secciones y dimensiones de los conductores de cables aislados en pared fina.	30
PNE 26 429 1R.	Vehículos de carretera. Bujía de encendido M14 × 1,25 «compacta», con asiento plano, y su alojamiento en la culata.	30
PNE 26 446.	Vehículos de carretera. Conjunto de cables de encendido para alta tensión no blindados. Especificaciones generales y métodos de ensayo.	30
PNE 26 451.	Vehículos de carretera. Bujías de encendido blindadas y estancas y sus conexiones. Tipos 1A y 1B.	30
PNE 26 452.	Vehículos de carretera. Bobina de encendido secas que utilizan distribuidor rotativo de alta tensión.	30
PNE 26 453.	Vehículos de carretera. Bujía de encendido M18 × 1,25 con asiento cónico y su acoplamiento en la culata.	30
PNE 48 268.	Pinturas y barnices. Recubrimientos orgánicos para el acabado de los muebles metálicos para interiores.	45
PNE 48 283.	Pinturas y barnices. Ensayo de repintabilidad después del secado.	45
PNE 48 284.	Pinturas y barnices. Resistencia al frote en húmedo.	45
PNE 53 304 (5) 1R.	Plásticos. Resinas de poliéster no saturado. Parte 5: Determinación del contenido residual de estireno monómero.	45
PNE 53 651.	Elastómeros. Determinación del extracto por disolvente.	45
PNE 88 001 2R.	Productos de cemento reforzado con fibras. Muestreo e inspección.	30
PNE 104 232 (2) 3R.	Productomebilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Másticos bituminosos modificados.	45
PNE 111 400 (1).	Jeringuillas hipodérmicas estériles de un solo uso. Parte 1: Jeringuillas para uso manual.	30
PNE 115 433.	Maquinaria para movimiento de tierras. Unidades para expresar las dimensiones, rendimientos y capacidades y las tolerancias en su medición.	60